



OK

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 3 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	ANA CECILIA RODRIGUEZ BLANCO
C. C.	45486087
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	23 de agosto de 2019
CUANTIA	110.415.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-040631

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

En el año 2.012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil.

Que la señora, ANA CECILIA RODRIGUEZ BLANCO, identificado con la C.C. N° 45.486.087, actuando en nombre propio, mediante escrito radicado EXT-BOL-19-040631, y EXT-BOL-19-032555 de fechas 9 de Julio y 23 de Agosto del 2019, solicita que se haga la devolución de dinero de pago por concepto de Registro de escritura pública de inmueble, debido a que no fue posible protocolizar el acto.

Señala que mediante Recibo oficial N° 201900009931, de fecha 28 de mayo de 2019 el contribuyente pagó la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$) (176.788), por concepto de impuesto de registro, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Que el contribuyente anexo la nota devolutiva de fecha 9 de julio de 2019, en la cual se inadmite y se devuelve sin registrar, por las siguientes razones Sobre el predio se encuentra vigente patrimonio de familia.

Que también anexo el certificado bancario del Banco Popular, expedido el 30 de agosto del 2019.

Ahora bien del valor que tiene derecho el contribuyente se deducirá el pago correspondiente a los items de derecho de sistematización y de recibo por ser un pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido, por el valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.245) y TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$) (39.128) quedando como saldo a devolver la suma de (\$) 110.415).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900009931	110.415.00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente ANA CECILIA RODRIGUEZ BLANCO identificado con C.C. o NIT No. 45486087 por conceptos de ,



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000138

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	110.415.00

cuya devolucion asciende a la suma de 110.415,00 CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **ANA CECILIA RODRIGUEZ BLANCO**, identificado con C.C./NIT No. **45486087** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ANAYA VELASQUEZ

03 DIC. 2019

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto **MARIA LOPEZ PEINADO**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)